



Bruselas, 16.3.2023
COM(2023) 129 final

2023/0068 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España (EGF/2022/003 ES/Alu
Ibérica)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹.
2. El 30 de noviembre de 2022, España presentó la solicitud de contribución financiera «EGF/2022/003 ES/Alu Ibérica» del FEAG, a raíz de los despidos en Alu Ibérica LC S.L. (Alu Ibérica) en España.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2022/003 ES/Alu Ibérica
Estado miembro	España
Regiones afectadas (nivel NUTS 2 ²)	Galicia (ES11)
Fecha de presentación de la solicitud	30 de noviembre de 2022
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	14 de diciembre de 2022
Fecha de solicitud de información adicional	14 de diciembre de 2022
Plazo para la presentación de la información adicional	5 de enero de 2023
Plazo para completar la evaluación	16 de marzo de 2023
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691
Empresa	Alu Ibérica LC S.L. (Alu Ibérica)
Sector(es) de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ³	División 24 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones)
Período de referencia (cuatro meses):	del 10 de mayo de 2022 al 10 de septiembre de 2022

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1).

³ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de despidos durante el período de referencia (a)	303
Número de despidos antes o después del período de referencia (b)	0
Número total de despidos (a + b)	303
Número total de beneficiarios admisibles	303
Número total de beneficiarios previstos	303
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	1 429 400
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁴ (EUR)	70 600
Presupuesto total (EUR)	1 500 000
Contribución del FEAG (85 %) (EUR)	1 275 000

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. España presentó la solicitud «EGF/2022/003 ES/Alu Ibérica» el 30 de noviembre de 2022, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención del artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud y pidió información adicional a España el 14 de diciembre de 2022. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se pidió. El 16 de marzo de 2023 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 303 trabajadores despedidos debido al cese de sus actividades en Alu Ibérica. La empresa operaba en el sector económico clasificado en la división 24 de la NACE Rev. 2 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones). Los despidos se localizan en la región de nivel NUTS 2 de Galicia (ES 11).

Criterios de intervención

6. España presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 10 de mayo de 2022 al 10 de septiembre de 2022.
8. Durante el período de referencia, se despidió a 303 trabajadores en Alu Ibérica.

⁴ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2021/691, el cese de las actividades de los trabajadores despedidos durante el período de referencia se ha calculado a partir de la fecha de rescisión *de facto* del contrato de trabajo o de su extinción.

Beneficiarios admisibles

10. El número total de beneficiarios admisibles es de 303.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

11. El hecho que dio lugar a estos despidos es la pérdida de competitividad derivada del aumento de los precios de la energía y las materias primas, como el magnesio, junto con la disminución de los precios mundiales del aluminio como consecuencia del exceso de capacidad de producción en China, lo que llevó a la liquidación de Alu Ibérica⁵.
12. La industria primaria del aluminio de la UE, integrada por doce fundiciones situadas en ocho Estados miembros, representa el 3 % de la producción mundial⁶. Como industria con un uso intensivo de energía, depende en gran medida de unos precios de la electricidad competitivos y estables. El aluminio es uno de los sectores más vulnerables al aumento de los precios de la energía.
13. Según Eurometaux, la asociación empresarial de metales no ferrosos, los productores tuvieron que hacer frente a costes de electricidad y gas diez veces más elevados en 2022 que en 2021, muy superiores al precio de venta de sus productos⁷. Entre octubre de 2021 (cuando los precios de la energía comenzaron a subir) y octubre de 2022⁸, la producción de aproximadamente un millón de toneladas de aluminio quedó interrumpida o desactivada debido al aumento de los precios de la energía y a las dificultades para obtener contratos de energía a precios fijos a largo plazo.
14. En diciembre de 2021, Alcoa⁹ redujo la producción de aluminio (227 000 toneladas) en San Ciprián (España) hasta 2024¹⁰. En el cuarto trimestre de 2022, Aluminium Dunkerque, la principal fundición de aluminio de Europa, redujo su producción en un 22 % (63 800 toneladas)¹¹, mientras que Speira recortó hasta nueva orden el 50 % de su producción en la planta de Rheinwerk en Neuss. La producción de fundición se reducirá a 70 000 toneladas de metal primario al año¹². Esta oleada de recortes se

⁵ [ALU Ibérica se encontraba en concurso voluntario de acreedores desde diciembre de 2021, después de que el tribunal acreditara su estado de insolvencia. El 22 de febrero de 2022, el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña declaró disuelta Alu Ibérica LC y acordó iniciar el procedimiento de liquidación.](#)

⁶ [European aluminium activity report 2021-2022.](#)

⁷ [Carta a la presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, al presidente del Consejo Europeo, Charles Michel, y a la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, Septiembre de 2022](#)
⁸ [European aluminium](#) y [Euroactiv](#).

⁹ Alcoa Corporation es el octavo productor mundial de aluminio, con instalaciones en Estados Unidos, Europa (Islandia, Noruega, Países Bajos, Hungría y España), Australia y Brasil.

¹⁰ <https://aluminiuminsider.com/alcoa-to-curtail-aluminium-production-at-san-ciprian-until-2024/>.

¹¹ <https://aluminiuminsider.com/aluminium-dunkerque-to-cut-production-by-over-one-fifth-due-to-high-power-prices/>.

¹² www.speira.com/newsroom/speira-to-curtail-50-of-rheinwerk-smelter-production/.

produce tras los cierres indefinidos de la fundición de aluminio de Norsk Hydro en Eslovaquia¹³ y de Alu Ibérica¹⁴ en España.

15. Interrumpir o cerrar la producción en Europa da lugar a un aumento de las importaciones. Las importaciones a la UE de aluminio procedente de China aumentaron un 20 % de media en volumen entre febrero y junio de 2022 en comparación con el mismo período del año anterior¹⁵, y las procedentes de Rusia un 13 % entre marzo y junio de 2022 en comparación con 2021¹⁶.
16. Según Eurometaux¹⁷, China representa más de la mitad de la producción mundial de minerales y metales transformados y es el principal proveedor de la UE de varias materias primas fundamentales (en particular, de magnesio, un material clave en la producción de aluminio). China tiene un monopolio casi total en la producción mundial de magnesio (89 %) y suministra alrededor del 93 % de lo que necesita la UE, desde que esta cerró su última planta de producción de magnesio en 2001. En el cuarto trimestre de 2021 se registró una escasez de magnesio procedente de China provocada por el aumento del coste del carbón en ese país. Los precios al contado del magnesio aumentaron un 157 % por término medio entre septiembre y octubre de 2021¹⁸. Esta escasez causó gran preocupación en las fundiciones de aluminio europeas por los efectos potencialmente catastróficos de la escasez de suministro de magnesio para la producción de aluminio.
17. China ha subvencionado considerablemente su producción nacional de metales y otros materiales estratégicos a través de su estrategia industrial «Made in China 2025». Como consecuencia de ello, la industria china ha acumulado un exceso de capacidad para diversos metales, como el wolframio, el plomo y, en particular, el aluminio¹⁹. Según la OCDE, la creciente posición dominante de China en la industria del aluminio ha provocado perturbaciones importantes en otros países y en los patrones del comercio mundial²⁰.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

18. Los territorios más afectados por la quiebra de Alu Ibérica y los despidos posteriores son la región de nivel NUTS 3 A Coruña y la ciudad del mismo nombre.
19. En 2020, el impacto de la pandemia dio lugar a una caída significativa de las tasas de actividad y empleo (un 3,20 % y un 4,66 %, respectivamente) en A Coruña. Del mismo modo, la tasa de desempleo aumentó significativamente, hasta situarse en el

¹³ www.alcircle.com/news/hydro-to-shut-down-primary-aluminium-production-in-slovakia-recycling-operations-to-continue-83294.

¹⁴ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/gl/Poder-Xudicial/Tribunais-Superiores-de-Xustiza/TSX-Galicia/Sala-de-prensa/Comunicados-de-prensa/Un-Xulgado-da-Coruna-aproba-o-plan-de-liquidacion-de-Alu-Iberica-LC-presentado-pola-administracion-concursal>.

¹⁵ www.euractiv.com/section/politics/short_news/european-industry-eyes-china-as-aluminium-factories-shut/.

¹⁶ Euroactiv cita a Reuters.

¹⁷ Documento de política de Eurometaux: «Overcoming EU Metals strategic dependencies is a key solution for EU's Green Deal», noviembre de 2021.

¹⁸ www.fastmarkets.com/insights/magnesium-still-considered-a-risky-market-supply-challenges-loom-2022-preview.

¹⁹ <https://eurometaux.eu/media/1623/press-release-new-study-shows-massive-distortions-in-chinas-nonferrous-metals-industry-252017.pdf>.

²⁰ «Measuring distortions in international markets: the aluminium value chain». Documentos de trabajo sobre política comercial de la OCDE n.º 218, página 49.

11,63 % en 2020. A pesar de la mejora observada desde entonces, la tasa de desempleo registrada en el tercer trimestre de 2022 (últimos datos disponibles) fue del 9,50 %²¹, es decir, 3,5 puntos porcentuales por encima de la media de la UE (6 %) ²².

20. Las empresas de gran tamaño, como Alu Ibérica (250 empleados o más), representan el 0,1 % del total del sector empresarial en Galicia, donde el 93 % de las empresas tienen cinco o menos empleados y el 67,64 % no tiene ninguno²³.
21. El cierre de Alu Ibérica ha tenido un impacto notable en el mercado laboral y en la economía de la ciudad de A Coruña debido al tamaño de la empresa. Según las autoridades españolas, Alu Ibérica generaba un volumen de negocios de más de 130 millones EUR, con efectos económicos significativos en los agentes locales que participaban en el proceso de producción: gastos de personal (20 millones EUR), servicios externos (80 millones EUR) e impuestos locales (aproximadamente 1,5 millones EUR).
22. En septiembre de 2022, el número total de trabajadores (es decir, de afiliados a la seguridad social) en la ciudad de A Coruña ascendía a 93 341, de los cuales 7 479 son trabajadores de la industria manufacturera. Según las autoridades españolas, cada puesto de trabajo directo perdido en el sector provoca la pérdida de 1,03 puestos de trabajo en empresas auxiliares. Por consiguiente, se calcula que se han perdido 615 puestos de trabajo (303 directos y 312 en empresas auxiliares) como consecuencia del cierre de Alu Ibérica, lo que representa una pérdida del 8,2 % de los puestos de trabajo en la industria manufacturera.
23. La crisis de la COVID-19, a la que se añade la guerra de agresión rusa contra Ucrania, empeoran las perspectivas de desarrollo económico. El actual aumento de la inflación, en particular el aumento de los precios de las materias primas y de la energía, reduce los márgenes de las empresas y su competitividad. Para 2023, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) prevé un aumento limitado del PIB gallego del 0,6 %²⁴. Las previsiones de empleo para este año son pesimistas, con un aumento en torno al 0,2 %²⁵. En este contexto de incertidumbre se augura una reducción de la contratación en 2023.
24. Los trabajadores mayores de cuarenta y cinco años ya se encuentran en desventaja en el mercado laboral regional. En A Coruña, el 60 % de los demandantes de empleo inscritos pertenecen a esta categoría de edad²⁶. Según las autoridades españolas, el 35 % de los trabajadores despedidos de Alu Ibérica tiene más de cuarenta y cinco años, y se prevé que los despidos tengan una fuerte incidencia en el desempleo de este grupo de edad.
25. Además, puesto que la empresa se encuentra en un procedimiento de quiebra, los trabajadores despedidos no recibirán ninguna ayuda de reconversión financiada por la empresa que ha efectuado los despidos.

²¹ Datos del [Informe sobre Mercado de Trabajo de la Provincia de A Coruña](#), Ministerio de Trabajo y Economía Social, SEPE año 2021.

²² [Tasa de desempleo de la UE en octubre de 2022](#).

²³ [Instituto Galego de Estatística](#).

²⁴ <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2022/10/13/autoridad-fiscal-ve-factibles-previsiones-2023-presupostos-xunta-ve-elevadas/00031665685016964907832.htm>.

²⁵ [Véase la nota anterior](#).

²⁶ [SEPE. Datos de desempleo registrado, diciembre de 2022](#).

26. Las autoridades regionales consideran que los trabajadores despedidos de Alu Ibérica necesitarán apoyo adicional para superar los problemas del mercado laboral local descritos anteriormente y encontrar nuevos puestos de trabajo.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

27. España ha descrito cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración en este caso. Las autoridades gallegas supervisaron el proceso de quiebra para garantizar los derechos de los trabajadores y buscar alternativas para mantener la actividad industrial (principal demanda de los trabajadores), ya sea dentro del mismo sector o mediante la reestructuración operativa de las instalaciones a través de un nuevo inversor.
28. España destaca que los organismos públicos supervisan los procesos de reestructuración y gestionan las solicitudes de despidos colectivos, aunque no disponen de capacidad de autorización ni de denegación. No obstante, estos organismos pueden establecer programas de fomento de la creación de empleo en colaboración con organismos locales u organismos públicos o privados (agencias de recolocación).
29. La obligación legal de proporcionar a los trabajadores asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional y formación durante seis meses no se aplica a las empresas en procedimientos de quiebra. España solicita cofinanciación del FEAG para complementar los servicios generales ofrecidos a los trabajadores por el servicio público regional de empleo (Emprego Galicia).
30. En cuanto a las acciones emprendidas para ayudar a los trabajadores despedidos, España ha informado de que Emprego Galicia ha proporcionado a los trabajadores acceso a sus servicios generales (apoyo en la búsqueda de empleo, asesoramiento y formación profesional).

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

31. España ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
32. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE. Los servicios de asesoramiento y formación profesionales de Emprego Galicia se benefician de la financiación del FSE y de Next Generation.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

33. De conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691, España ha indicado que la Asociación de Industrias del Metal y Tecnologías Asociadas de Galicia (ASIME)²⁷ y los sindicatos CCOO²⁸ y UGT²⁹, los

²⁷ ASIME es una asociación de empleadores que reúne a más de seiscientas empresas gallegas activas en los siguientes sectores: automoción, metalmecánica y transporte, naval, marítimo y energías marinas, construcciones y estructuras metálicas, aeronáutica, aluminio (extrusión, carpintería y cerramientos), logística y sistemas de información y comunicación.

²⁸ Federación de Industria de CCOO de Galicia.

interlocutores sociales que participan en el diálogo social en Galicia, apoyaron a la Xunta de Galicia en la preparación de la solicitud, facilitando información detallada sobre el sector del aluminio y el mercado laboral conexo. El paquete coordinado de servicios personalizados ha sido elaborado en consulta con los interlocutores sociales y se ha debatido en dos reuniones celebradas los días 2 y 10 de noviembre de 2022. Gracias a un acuerdo de colaboración, los interlocutores sociales también participarán en la ejecución de los servicios.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

34. Se calcula que 303 trabajadores despedidos participarán en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, el desglose facilitado de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Género	Masculino:	293	(96,7 %)
	Femenino:	10	(3,3 %)
	No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad	Menos de 30 años:	0	(0,0 %)
	30-54 años:	294	(97,0 %)
	Más de 54 años:	9	(3,0 %)
Nivel educativo	Educación secundaria baja o inferior ³⁰ :	15	(5,0 %)
	Educación secundaria alta ³¹ o educación postsecundaria no terciaria ³² :	273	(90,0 %)
	Educación terciaria ³³ :	15	(5,0 %)

Medidas propuestas

35. Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las medidas siguientes:

²⁹ Federación de Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT).
³⁰ CINE 0-2.
³¹ CINE 3.
³² CINE 4.
³³ CINE 5-8.

- Servicios de información general y talleres preparatorios. Esta es la primera medida que se ofrecerá a todos los beneficiarios previstos y consistirá en sesiones informativas sobre los programas de asesoramiento y formación disponibles, así como sobre las prestaciones, los incentivos y los perfiles de los trabajadores. En los talleres preparatorios se proporcionará información más detallada sobre la recolocación, los sectores que exigen licencias o certificados de competencias profesionales y la certificación de competencias y capacidades no técnicas adquiridas en el contexto laboral. También están previstos talleres sobre emprendimiento.
- Durante todo el período de ejecución se proporcionará orientación profesional sobre el empleo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Formación. La oferta de formación incluirá 1) **formación en competencias clave y competencias horizontales**, en particular las capacidades informáticas necesarias para la búsqueda de empleo; 2) **reconocimiento del aprendizaje previo**: preparación para las pruebas relativas al reconocimiento de las capacidades adquiridas durante la experiencia laboral; 3) **formación profesional de reconversión**, como el mantenimiento de edificios y equipo urbano, operaciones y logística de almacenes, operador de carretilla elevadora y de plataformas, automatización industrial, certificación de Scrum Master³⁴, etc.; el reciclaje profesional tiene por objeto proporcionar nuevas capacidades profesionales que forman parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y 4) **formación profesional para mejorar las capacidades**, como realidad virtual y realidad aumentada para productos de aluminio, soluciones CAD/CAM³⁵ aplicadas a componentes y piezas de aluminio, aleaciones a medida³⁶, tratamiento del aluminio (lacado, anodizado y abrillantamiento químico), fabricación aditiva por láser y una variedad de técnicas de soldadura, como FSW³⁷ y soldadura híbrida láser-MAG³⁸, sistemas de soldadura por arco eléctrico monitorizada, etc. Se impartirá formación sobre emprendimiento a las personas que aspiren a ejercer una actividad por cuenta propia.
- Apoyo a la búsqueda intensiva de empleo. Se incluye la búsqueda activa de oportunidades de empleo a escala local y regional (también para trabajadores por cuenta propia) y la puesta en relación de la oferta y la demanda.
- Seguimiento en el empleo. Los trabajadores que se hayan reincorporado al mercado de trabajo recibirán orientación durante los primeros meses para evitar posibles problemas en sus nuevos empleos.
- Incentivos. Se prevén diversos incentivos. 1) **Incentivo a la participación** Los trabajadores que participen en las medidas y sigan el itinerario de reinserción acordado recibirán hasta 400 EUR (en uno o varios pagos). 2) **Contribución a los gastos de desplazamiento** (0,19 EUR/kilómetro más costes adicionales

³⁴ Un Scrum Master es un facilitador que se encarga de gestionar el intercambio de información entre los miembros del equipo. Scrum es un marco de gestión de proyectos que permite a un equipo comunicarse y autoorganizarse para realizar cambios rápidamente.

³⁵ Diseño asistido por ordenador (CAD) y fabricación asistida por ordenador (CAM).

³⁶ Formación centrada en las propiedades mecánicas y el análisis estructural de los materiales compuestos, y en la fabricación sostenible en plantas de reciclado y refundición.

³⁷ Soldadura por fricción-agitación.

³⁸ Soldadura de arco en atmósfera activa.

como peajes y aparcamiento, cuando esté debidamente justificado, y reembolso de los costes de transporte público). 3) **Contribución a los gastos de cuidadores de personas dependientes** Los trabajadores con responsabilidades familiares (niños, personas mayores o personas con discapacidad) recibirán un máximo de 20 EUR por día de participación en las medidas. La finalidad de este incentivo es sufragar los gastos adicionales de los participantes con responsabilidades familiares para que puedan beneficiarse de la formación o de otras medidas. 4) **Incentivos para la recolocación** Los trabajadores que retornen al trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia recibirán 200 EUR al mes, durante un período máximo de seis meses. Este incentivo está destinado a estimular a los trabajadores, especialmente a los de más edad, a permanecer en el mercado laboral y a fomentar una reinserción laboral rápida.

36. Los sectores emergentes y más dinámicos incorporan constantemente nuevas técnicas de trabajo y nuevas tecnologías en los procesos de producción. Por este motivo, se dio prioridad a las capacidades necesarias en la digitalización, la robotización y la transición a una economía verde (como las relacionadas con la nueva movilidad, los nuevos combustibles, las tecnologías eléctricas, etc.) a la hora de diseñar la oferta de formación. ASIME ha sido un actor clave a este respecto.
37. La mayoría de las formaciones destinadas a mejorar las capacidades propuestas están en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691, como la formación sobre aleaciones a medida, que se centra en la fabricación sostenible en plantas de reciclado y refundición.
38. Las acciones antes descritas constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones elegibles contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
39. España ha proporcionado la información que se le ha requerido sobre las medidas que la empresa afectada tiene la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, España ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

40. Los costes totales estimados ascienden a 1 500 000 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 429 400 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 70 600 EUR.
41. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 275 000 EUR (el 85 % de los costes totales).
42. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), del Reglamento (UE) 2021/691, España ha especificado que la prefinanciación nacional y la cofinanciación nacional corren a cargo de la Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade.

Medidas	Número estimado de	Coste estimado por	Costes totales estimados
---------	--------------------	--------------------	--------------------------

	participantes	participante (en EUR) ³⁹	(en EUR) ⁴⁰
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Acogida y diagnóstico inicial	303	100	30 300
Orientación laboral	205	500	102 500
Formación transversal, de especialización dentro del sector, de recualificación fuera del sector y en autoempleo	265	2 545	674 500
Apoyo a la recolocación, prospección laboral	180	1 300	234 000
Seguimiento en el empleo	150	250	37 500
Subtotal (a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados		–	1 078 800 (75,47 %)
Asignaciones e incentivos [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Beca de participación, beca de desplazamiento, incentivo para la inserción laboral por cuenta ajena o propia, incentivo para la conciliación	215	1 631	350 600
Sub-total (b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:		–	350 600 (24,53 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.			
1. Actividades preparatorias		–	0
2. Gestión		–	47 267
3. Información y publicidad		–	14 933
4. Control y presentación de informes		–	8 400
Subtotal (c): Porcentaje de los costes totales:		–	70 600 (4,71 %)
Costes totales (a + b + c):		–	1 500 000

³⁹ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por España.

⁴⁰ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

Contribución del FEAG (85 % de los costes totales)	–	1 275 000
--	---	-----------

43. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691 no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. España ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.

Período de admisibilidad del gasto

44. España empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 2 de marzo de 2023. Por consiguiente, los gastos de las medidas cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 2 de marzo de 2023 hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
45. España empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 1 de marzo de 2023. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de marzo de 2023 hasta treinta y un meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

46. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control exigido con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691 que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. España ha informado a la Comisión de que la contribución financiera estará gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE+. La Xunta de Galicia⁴¹ será el organismo intermedio de la autoridad de gestión.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

47. España ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su ejecución;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - se evitará toda doble financiación;
 - y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

⁴¹ Consellería de Facenda e Administración Pública. Dirección Xeral de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos y Consellería de Promoción de Emprego e Igualdade. Dirección Xeral de Relacións Laborais.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

48. El FEAG no podrá rebasar un importe anual máximo de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁴².
49. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 275 000 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
50. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691 y en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios⁴³.

Actos conexos

51. Al presentar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la línea presupuestaria correspondiente por un importe de 1 275 000 EUR.
52. Al adoptar la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046⁴⁴. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria con arreglo al artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

⁴² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁴³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

⁴⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España (EGF/2022/003 ES/Alu Ibérica)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013⁴⁵, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios⁴⁶, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo⁴⁷ y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (3) El 30 de noviembre de 2022, España presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en Alu Ibérica LC S.L. en España. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera de 1 275 000 EUR en respuesta a la solicitud presentada por España.

⁴⁵ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁴⁶ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

⁴⁷ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2023, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 275 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [la fecha de su adopción]*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta / El Presidente

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.

